



Ayuntamiento de Lagartera

ANUNCIO

DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE

SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL PRECIO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE (HOGAR).

EI TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA ES DE 100 €/MES (IVA INCLUIDO)

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: DESDE EL 4 DE OCTUBRE HASTA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2017 DE 9.00 A 14.00 HORAS excepto el día 10/10/2017 de 9:00 a 11:00.

En Lagartera a 3 de Octubre de 2017.

El Alcalde

Fdo.: José Vicente Amor Jiménez.
(Este documento ha sido firmado Electrónicamente al margen)

José Vicente Amor Jiménez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/10/2017
HASH: 9ea2b23668b180dae0b4e1299a0e546



Cód. Validación: 4TDFDCWEM92FTRMM9FL5OCNT | Verificación: <http://lagartera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Lagartera

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE

Primera.- Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la adjudicación del Servicio de Bar del Edificio Público denominado "CENTRO SOCIAL POLIVALENTE" destinado actualmente para el hogar del pensionista, ubicado en Calle Juan de Toledo 4, del término municipal de Lagartera, cuya codificación es CPV55330000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 b) TRLCSP.

Segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación.

El procedimiento de adjudicación será el abierto en la que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

La forma de selección será a la oferta económicamente más ventajosa con un solo criterio de adjudicación, el precio, concretado en el mayor canon ofrecido teniendo como base el tipo de licitación.

Tercera.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.lagartera.es

Cuarta.- Importe del contrato, tipo base de licitación y abono por el contratista.

El importe del presente contrato asciende a un valor estimado de 991,74 € más 208,26 € de IVA (21%). El importe del contrato será el tipo base de licitación que podrá ser mejorado al alza de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda de este pliego.

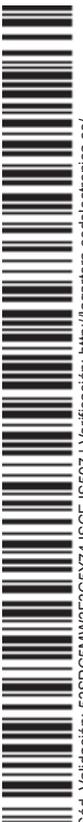
El importe del canon se abonará por el contratista en 12 mensualidades, a razón de 100 €/mes (IVA incluido), dentro de los días 1 al 5 de cada mes, en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad municipal.

Quinta.- Duración del contrato.

La duración del contrato será de un año desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga acordada de forma expresa y por mutuo acuerdo entre las partes. La duración del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Sexta.- Horario del Bar y Servicios a prestar.

1. El horario de apertura del bar será el que determine la Alcaldía del Ayuntamiento.
2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio serán los siguientes:
 - a. Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
 - b. Servicio de comidas (mínimo bocadillos y raciones).





Ayuntamiento de Lagartera

- c. Cuidar del buen orden del servicio.
- d. Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

Séptima.- Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Octava.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Fray Juan de los Ángeles 2





Ayuntamiento de Lagartera

en horario de atención al público de **lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, desde el día 13 de octubre hasta el 30 de octubre de 2015.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE»**.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

¹ Tal y como establece la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.





Ayuntamiento de Lagartera

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien BAR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE” procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, POR LOS EL PLAZO DE UN AÑO de duración del contrato.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



Cód. Validación: 53SRC5MW3FC574JSCJEJS597 | Verificación: <http://lagartera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Ayuntamiento de Lagartera

Fdo.: _____».

Novena.- Criterios de adjudicación.

A la oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, el precio:

- Mayor canon ofertado.

Décima.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Formarán parte de ella, **al menos 4 vocales**.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Nieves Sonia Amor Amor que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Agustín Fernández Robledo, Vocal
- D^a Fabiola Amor Toribio, Vocal
- D^a M^a Rocío Pérez Cabezas, Vocal.
- D^a Guadalupe García Bueno, Vocal.
- D^a Susana Díaz Moreno, Vocal.
- D^a. Miryam Paredes Torres, que actuará como Secretario de la Mesa.

Undécima.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

Duodécima.- Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación se constituirá el día 6 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas. Estudiará la documentación administrativa contenida en los Sobres A y calificará las proposiciones económicas contenidas en los sobres B.





Ayuntamiento de Lagartera

Si fuera necesario la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Décimo tercera.- Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Décimo cuarta.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

Décimo quinta.- Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Décimo sexta.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Deberes generales del adjudicatario:

- a) El adjudicatario deberá responder de toda responsabilidad civil por los daños que se ocasionen por los accidentes que su pudieran producir a los usuarios, siempre que estuviera relacionados con los servicios objeto del presente contrato.
- b) El adjudicatario no podrá ceder o traspasar derechos y obligaciones dimanante del contrato sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- c) Los gastos derivados del suministro de agua y de gas serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras. Y en cuanto al importe que resulte del suministro eléctrico el Ayuntamiento asumirá el 20% de la facturación para compensar el uso que se realiza de la planta superior, siendo el 80% restante por cuenta del adjudicatario.
- d) El adjudicatario deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- e) El contrato se realiza a riesgo y ventura del propio adjudicatario, de tal forma que el adjudicatario no podrá pedir indemnización alguna al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Lagartera

- f) El adjudicatario deberá entregar el bar, al término del contrato, con todas sus instalaciones y maquinaria en el mismo estado de conservación y limpieza en que se le entregó, de conformidad con el Inventario que se le facilitará a la firma del contrato.
- g) El adjudicatario deberá en todo momento, cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección del trabajo, así como con las de previsión y seguridad social, quedando exenta la Corporación Municipal contratante, de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.
- h) El contenido de los bienes que el adjudicatario guarde en las instalaciones municipales deberá ser objeto de un seguro específico a cargo del adjudicatario, por lo que su pérdida o robo no estará cubierto por seguro municipal alguno.
- i) Serán por cuenta del adjudicatario todos los impuestos, derechos o tasas, tributos estatales y provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recaigan la prestación de los servicios objeto del contrato, incluido el IVA.
- j) El adjudicatario deberá ocuparse de las tareas de mantenimiento y limpieza del bar, mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénicas – sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo. Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido, por lo que deberá conservar a su costa los elementos del local.
- k) Asimismo, el adjudicatario deberá instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- l) Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- m) El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- n) El adjudicatario podrá fijar los precios de las consumiciones y servicios que deberán satisfacer los usuarios dentro del recinto del bar, mediante lista de precios ratificada por el Alcalde.

Décimo séptima.- Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Décimo octava.- Resolución del contrato

La Resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 223,225 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de las condiciones del contrato.





Ayuntamiento de Lagartera

Décimo novena.- Régimen jurídico del contrato.

El presente contrato tiene **carácter administrativo especial** regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Lagartera, a 08 de octubre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: José Vicente Amor Jiménez.

(Este documento ha sido firmado digitalmente al margen)



Cód. Validación: 53SRC5MW3FC574JSC5EJS597 | Verificación: <http://lagartera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8